

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Con fecha 30 de agosto de 2019, se presenta por AMLEGA, titular del CIF G52014347, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 91859, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas. Posteriormente, con fecha 5 de junio de 2020 AMLEGA presenta escrito registrado al nº 33629, solicitando subvención económica para la realización y desarrollo del programa "Observatorio Melillense contra el odio LGTBIfóbico (OMCEOL) y servicio de atención a migrantes LGTBI y otros grupos vulnerables", por importe de 20.000,00 €.

CUARTO.- En el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación, se recogen, entre otros fines, la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual, así como la prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales..

QUINTO.- Con fecha 3 de abril de 2020, se expide RC SUBVENCIONES expedido por la Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2020, existe Retención de Crédito nº 12020000010383 de 2 de abril de 2020 en la Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900, AMLEGA, por importe de 20.000,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de agosto de 2020, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000430, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones a llevar a cabo por la Asociación AMLEGA dentro del programa denominado "Observatorio Melillense contra el odio LGTBIfóbico (OMCEOL)", cuya memoria, presupuesto y demás circunstancias se recogen en el Anexo del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por AMLEGA.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de **VEINTE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20.000,00 €)**, RC SUBVENCIONES núm. 12020000010383 de 2 de abril de 2020, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION